PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE ETXEBARRI.

Índice

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CALIFICACIÓN 2
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 2
3. PLAZO DE LA CONCESIÓN....4
4. CARÁCTER DE LA RELACIÓN JURÍDICA....4
5. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO 5
6. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO....5
7. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE 7
8. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. SEGUROS. 7
9. CANON Y TIPO DE LICITACIÓN 8
10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 9
11. REQUISITOS PARA SER CONCESIONARIOS....9
12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 10
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 11
14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS....12
15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MAS VENTAJOSA 12
16. ADJUDICACIÓN....15
17. GARANTÍA DEFINITIVA 16
18. FORMALIZACIÓN....16
19. INFRACCIONES Y SANCIONES....16
20. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN....19
21. RESCATE....21
22. REVERSIÓN....21
23. JURISDICCION COMPETENTE 22

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del presente pliego regular el otorgamiento de una concesión demanial para el uso privativo de una porción de dominio público municipal con destino a la implantación, mantenimiento y explotación de 3 instalaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en espacios urbanos que cuentan con la naturaleza jurídica de dominio y uso público local (vario). Los emplazamientos de las porciones de dominio público sujetas a concesión son las siguientes:

LOTE 1	Calle Forua en el lateral del nº 1
LOTE 2	Calle Santa Ana frente al nº16
LOTE 3	Calle Gangurenmendi, junto acceso al polideportivo

Cada zona de recarga dispondrá de dos plazas de aparcamiento y al menos de un cargador rápido y dos semirápidos simultáneos para vehículo eléctrico y ocupará una superficie aprox. de 26m^2, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con esta Concesión Demanial se pretende por tanto fomentar la instalación de estaciones de recarga rápida o semirápida en espacios públicos con el objeto de mejorar la cobertura para la recarga de vehículos eléctricos en el ámbito territorial del municipio de Etxebarri, en su compromiso de cumplir con los objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero tiene la misión de fomentar la movilidad eléctrica en el Municipio como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, el Decreto Ley 15/2018 de Medidas Urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, de 5 de octubre de 2018, incluye en su capítulo dedicado a la movilidad sostenible la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de puntos de recarga.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la localización sobre la que se pretende que se sitúe la infraestructura de recarga y sus requerimientos técnicos.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La instalación y explotación de las instalaciones objeto de la presente concesión tiene la naturaleza jurídica de uso privativo del dominio público, sujeto a concesión administrativa, conforme establece el artículo 78.1) del Reglamento de Bienes de

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

las Entidades Locales y el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Secor Público, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley y se regirán por su legislación específica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tienen carácter vinculante además de este Pliego y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales, así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables:

- Las normas de aplicación plena y básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto)
- Disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL)
- Disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en la LCSP y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1098/200, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no hayan sido derogadas por esta LCSP).
- Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (3741270 3-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión demanial a otorgar tendrá una duración de diez (10) años, desde su formalización en documento administrativo, pudiendo ser objeto de prorrogas anuales, acordadas expresamente por las partes, hasta alcanzar un máximo de quince (15) años incluido el periodo inicial.

El adjudicatario deberá solicitar la prórroga correspondiente con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial de la concesión o de la anterior prorroga, de haberse producido. El Ayuntamiento deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de dos meses.

Se reconoce, de acuerdo con el artículo 80 del REBEL, la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causen, o sin él cuándo no procediese.

Al término de la concesión, los espacios y elementos cedidos revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlos en buen estado de conservación y funcionamiento, cesando en el uso privativo del dominio público.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia, pudiendo el Ayuntamiento acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

4. CARÁCTER DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión al concesionario de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al ayuntamiento.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario. El concesionario asumirá todos los gastos que genere la gestión de las instalaciones, así como el equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

La relación que unirá al concesionario con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicho concesionario de los espacios de dominio público municipal necesarios para llevar a cabo el objeto concesional en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las facultades de control a ejercer por parte del Ayuntamiento a fin de asegurar el adecuado destino de los

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos por que la utilización privativa adquiere con esta Administración en consonancia con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Etxebarri no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ningún modo, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello, por lo que no está obligada a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

El concesionario no ostenta un derecho exclusivo sobre la instalación de estaciones de recarga en el término municipal, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar las licitaciones futuras que estime oportunas a ampliar el servicio.

5. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

La empresa adjudicataria deberá efectuar en el dominio público otorgado las obras e inversiones necesarias para destinarlo a la actividad autorizada por el título (puntos de recarga de vehículos eléctricos), previa a obtención de las licencias y/o autorizaciones que, de conformidad con la normativa aplicable, resulten preceptivas para la realización de todo las obras, suministros e instalaciones.

La concesionaria será responsable de los suministros y obras necesarias para la instalación de los puntos de recarga, tanto en cuanto a los propios elementos que conformarán los postes de recarga, como a los elementos de medida y protección y el hardware y software necesarios.

De igual manera, la empresa adjudicataria deberá gestionar las altas de los contratos de suministro eléctrico de los puntos de recarga, de la que serán titulares durante toda la vigencia de la concesión.

6. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

6.1. DEBERES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

1.- Realizar todas las actuaciones tendentes a la implantación de la infraestructura señalada en la forma y plazos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción de la normativa señalada en el mismo

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

y cualquier otro de aplicación, constituyendo ello condiciones esenciales de la presente concesión.

2.- Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes en orden a la puesta en funcionamiento y explotación de la concesión.
3.- Destinar los espacios concesionados exclusivamente a la actividad autorizada.
4.- Realizar la actividad permitida por la concesión del modo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.
5.- Asumir los gastos de suministro eléctrico que corresponda por la explotación de las instalaciones.
6.- Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene la porción del dominio público utilizado y las instalaciones que ejecute y no enajenar los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
7.- El concesionario deberá contratar, a su costa, una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del dominio público concedido y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse a terceros en el desarrollo de la actividad, tanto por el concesionario como por la persona a su cargo.
8.- Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y todas aquellas que sean necesarias en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a fin de garantizar el exacto cumplimiento de la explotación.
9.- Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.
10.- Abonar al Ayuntamiento de Etxebarri el canon ofertado.
11.- Abonar los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a la explotación, así como los gastos correspondientes a las altas y a los suministros. Así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.
12.- Ejercer por si la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Etxebarri.
13.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la concesión e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.
14.- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión, con

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por si el lanzamiento. La firma del documento de la concesión por el adjudicatario implicará el reconocimiento de dicha potestad.

6.2. FACULTADES DEL CONCESIONARIO

1.- Tener el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.
2.- La explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

7. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE

7.1. FACULTADES

1.- Fiscalizar la gestión del concesionario pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las ordenes necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la protección del dominio público.
2.- Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.
3.- Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal afectado a costa del adjudicatario.
4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

7.2. DEBERES

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de la concesión de manera pacífica
2.- Subsanar, si procediera, cualquier deficiencia de puesta en marcha o funcionamiento.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. SEGUROS.

El concesionario será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la utilización concedida se causen a personal, locales, instalaciones o bienes,

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El Ayuntamiento, como entidad otorgante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio ofrecido, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de los adjudicatarios, por lo que estos se obligan a contratar a su costa una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del dominio público concedido y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse a terceros en el desarrollo de la actividad, tanto por el concesionario como por el personal a su cargo.

En la póliza de Responsabilidad Civil a suscribir el Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional sin perder la consideración de tercero.

Además, de justificar hallarse en posesión de estos seguros previamente a la firma de la concesión, los adjudicatarios deberán presentar anualmente el justificante de su renovación, durante el periodo de duración de la concesión.

9. CANON Y TIPO DE LICITACIÓN

El **canon anual mínimo de la concesión** (tipo de licitación) se fija en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes objeto de la concesión, de acuerdo con los informes técnicos que constan en el expediente.

Lote 1	7.915,34€
Lote 2	7.915,34€
Lote 3	9.728,04€

El canon será un criterio de valoración y podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su proposición.

La cantidad señalada no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, será de aplicación el régimen de revisión que resulta de las leyes en vigor (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española) o que, a tal efecto, se aprueben durante la vigencia de la concesión, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que quede suficientemente motivada su procedencia.

El devengo del canon inicial se producirá en el momento de la formalización de la concesión y se ingresará en las arcas municipales por anualidades vencidas, dentro de los quince días naturales siguientes a la anualidad correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ayuntamiento.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La falta de pago del canon en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a la normativa tributaria y de recaudación y el abono de los intereses que correspondan, así como su exacción por la vía ejecutiva, pudiendo determinar, además, la extinción de la concesión en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El canon de la concesión no exime al concesionario del pago al Ayuntamiento de Etxebarri de los tributos municipales que graven la actividad autorizada (Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.), de las cantidades que se deriven de las licencias que se vea obligado a obtener como consecuencia de su instalación o de las cuantías que supongan la contraprestación de los servicios que proporcione la Administración municipal, que de ninguna manera se encuentran incluidos en el citado canon, por tratarse de hechos imponibles que no se relacionan con el mismo de modo especifico y concreto.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la LPAP, el otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por concurso (procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación) y tramitación ordinaria de acuerdo con la LPAP y el resto de la legislación patrimonial y local, así como preceptos aplicables de la legislación de contratación.

11. REQUISITOS PARA SER CONCESIONARIOS

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición o de contratar del art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto de la concesión.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por tanto, serán requisitos a acreditar para tomar parte en la licitación, los siguiente:

- Tener capacidad de obrar.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública del art. 71 de la ley de Contratos del Sector Públicos.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la CNAE para el ejercicio de la actividad a realizar (o compromiso de darse de alta antes del inicio de la actividad)
- Estar dado de alta como empresa o como autónomo en la Seguridad Social (o compromiso de darse de alta antes del inicio de la actividad.

12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas las proposiciones se presentarán **en el plazo de 30 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana**, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:30 horas.**

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa usado-Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en la dirección: https://www.contratacion.eus-kadi.eus/inicio/

Lugar de obtención de los pliegos y demás documentación: se podrá obtener en el perfil del contratante https://www.etxebarri.eus/es-ES/Tramites/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía será causa de exclusión de la licitación.

(*) Recomendación: se recomienda a todas las personas licitadoras que, para evitar problemas técnicos en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación al último día de plazo de presentación de ofertas.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se podrán presentar consultar relativas a la licitación electrónica, así como las pertinentes aclaraciones.

Consultas relativas a la contratación electrónica:

- CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO.
- Teléfono: 945 016 298
- Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

Forma de presentación de ACLARACIONES:

Se podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación según el modelo que figura como Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las solicitudes de aclaraciones se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: sac@etxebarri.eus.

El plazo límite de presentación de consultas es hasta 12 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas realizadas se publicarán en el perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La oferta se presentará en dos archivos electrónicos con el siguiente contenido:

En caso de presentarse a varios lotes, habrá de presentarse la documentación requerida para cada uno de los lotes.

- **ARCHIVO A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Se deberá incluir en este sobre la DECLARACIÓN RESPONSABLE, redactada conforme al modelo del ANEXO I a este Pliego.

- **ARCHIVO B: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA "**

Incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo del ANEXO II a este Pliego.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La propuesta económica no podrá ser inferior al tipo de licitación fijado en este pliego (clausula 9). En caso de que la propuesta económica sea inferior al tipo de licitación fijado, la propuesta será excluida

14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa del concurso, que estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Miguel A. Herrero Miravalles
- VOCALES:
  - Naiara Lazpita Marcos (Secretaria Municipal)
  - Diego Luqeu Ortiz (TAG municipal)
  - José E. Aguillo Gutiérrez (Arquitecto Técnico Municipal)
- SECRETARIA: actuará como Secretaria, con voz y sin voto, Eneritz Ferrero Ramos (o persona que ocupe el puesto de TAG de Contratación).

Constituida la mesa, ésta procederá a calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, en el archivo electrónico A, y si observase defectos subsanables, otorgará al interesado un plazo de tres días para que los corrija.

Una vez calificada la documentación del archivo A y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, la Mesa hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico B, que contendrá la proposición económica.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la Mesa del concurso de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior de este pliego, formulándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtengan la mejor puntuación.

En caso de que se produzca empate entre dos o más proposiciones, se resolverá por sorteo entre los licitadores empatados.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MAS VENTAJOSA

Realizada la valoración de las ofertas y con carácter previo a la adjudicación, por la Mesa del concurso se requerirá al licitador que haya presentado la oferta que haya

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

obtenido mayor puntuación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**

- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de identificación Fiscal.
- Si se trata de una persona física, mediante el DNI o documento que le sustituya.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de Espala derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. **Documentación acreditativa de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentaran escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

3. **Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar del art.71 de la Ley de Contratos del Sector Público.**
4. **Jurisdicción de empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
    a. **Obligaciones tributarias**
        - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad autorizada por el título (puntos de recarga de vehículos eléctricos), siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dad o de baja en la matrícula del citado impuesto.

          Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
        - Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s que corresponda de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

    b. **Obligaciones con la Seguridad Social**
        - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutualidad correspondiente, y acreditación del pago)

6. **Documentación acreditativa de hallarse en posesión de los seguros exigidos en la cláusula 8 del presente pliego.**
7. **Documentación acreditativa de habilitación empresarias o profesional.**
   - En cuanto a las personas físicas: alta en el IAE en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
   - En cuanto a las personas jurídicas: se comprobará que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará al interesado y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación requerida al licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, se procederá a la adjudicación de la concesión y se requerirá la constitución de la garantía prevista en la cláusula siguiente.

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante. La notificación y la publicidad deberá contener en todo caso la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Se podrá declarar desierta la adjudicación de la concesión si, en su apreciación justificada, el órgano concedente estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RD 1372/1986 que aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el adjudicatario habrá de constituir, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, garantía definitiva por los siguientes importes, equivalentes al 3% del valor del dominio público ocupado

Lote 1	237,46€
Lote 2	237,46€
Lote 3	291,84€

18. FORMALIZACIÓN

La concesión se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el licitador podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A partir de la formalización de la concesión, el concesionario dispondrá de un plazo de dos meses para solicitar la licencia municipal de obras. La solicitud irá acompañada del proyecto completo de las estaciones de recarga en las ubicaciones definitivas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 3% del canon anual ofertado, en concepto de penalidad. En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de clasificación de sus ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

El órgano competente para la adjudicación de la concesión podrá imponer al concesionario sanciones económicas por las infracciones cometidas en el mismo,

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

previa tramitación de expediente contradictorio, con audiencia al interesado y mediante resolución motivada.

Se considerará falta sancionable toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga un incumplimiento de las obligaciones especificadas en el presente pliego de condiciones y demás normas de aplicación.

Los incumplimientos cometidos por el concesionario se tipifican y clasifican atendiendo a su transcendencia en leve, grave y muy grave, de acuerdo con las definiciones siguientes:

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación de puntos de recarga, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- Impago del canon
- Utilizar más espacio del autorizado incumpliendo las características del aprovechamiento.
- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este Pliego, que produjera algún periodo de falta de cobertura.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de Etxebarri de modificaciones sustanciales respecto al Proyecto Técnico de la instalación.
- Los defectos en la calidad de los materiales o en la realización de las obras necesarias, en su caso, que no afecten a la seguridad y funcionalidad de la instalación autorizada y puedan ser subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- La negligencia en el deber de limpieza y conservación de la instalación de puntos de recarga, siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.

- Cualquier actuación que dificulte el control o la inspección municipal de la actividad autorizada por la concesión demanial o la falta de presentación de la documentación relativa al funcionamiento de la misma.
- La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- Causar daños a bienes o a terceros por culpa o negligencia en la realización de la actividad autorizada, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas o en cualquier otra norma de general aplicación y que no merezcan la calificación de infracción muy grave, ni deba ser consideradas leves.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves

- Incurrir en deficiencias graves en el mantenimiento de las instalaciones y servicios, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- La aparición de daños en algunos componentes de las instalaciones, atribuida a la falta de conservación y que tengan como consecuencia de la inutilización de los mismos.
- La desobediencia reiterada a las órdenes del Ayuntamiento o a la obstaculización de la actividad inspectora ejercida por éste.
- Ceder total o parcialmente la actividad autorizada mediante la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento de Etxebarri, o contraviniendo las indicaciones de este.
- La interrupción reiterada e injustificada o sin previo aviso de la actividad, salvo causa de fuerza mayor abreviada por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias con trascendencia directa para la salud pública, que sean de aplicación a la actividad objeto de concesión.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Destinar los bienes o permitir su utilización para fines distintos del servicio de recarga de vehículos eléctricos.

Las infracciones leves se penalizarán con multa de entre 50,00 y 100,00 euros por infracción.

Las infracciones graves se penalizarán con multa de entre 101,00 y 500,00 euros por infracción.

Las infracciones muy graves se penalizarán con multa de entre 501,00 y 1.000,00 euros por cada infracción.

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente.

a) Afección a la salud o seguridad de las personas
b) Beneficio económico derivado de la actividad infractora.
c) Intencionalidad
d) Posibilidad de reparación
e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, comenzándose a computar desde la fecha en la que el ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy Graves: a los 36 meses

Las faltas muy graves podrán llevar aparejada la extinción de la concesión y la perdida de la garantía definitiva.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que cada caso se fije en la resolución correspondiente.

20. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
2.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica del concesionario.
3.- Caducidad por vencimiento del plazo.
4.- Rescate de la concesión previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen.
5.- Mutuo acuerdo entre el concesionario y la administración, siempre que no se acredite el incumplimiento de obligaciones y no se lesionen intereses públicos, especialmente la existencia de desperfectos o deficiencias del mantenimiento.
6.- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8.- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Otras causas que motivan la extinción de la concesión son:

- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación reguladora de la contratación administrativa.
- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.
- La renuncia del concesionario
- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
- Realización de obras o modificaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Abono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cesa de la explotación efectiva durante un periodo superior a un mes seguido o cuarenta días de apertura obligatoria en el periodo de un año. Se consideran como fuerza mayor, aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta.

21. RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se causasen, o sin ella, cuando no procediese.

22. REVERSIÓN

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras e instalaciones fijas ejecutadas por el adjudicatario, salvo que en virtud de lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se comunique al concesionario la obligación de retirar las instalaciones y entregar los espacios libres de toda ocupación.

La retirada de las instalaciones de la vía pública sea parcial o total, resultará a costa del concesionario quien deberá restituir el dominio público afectado en las adecuadas condiciones de uso y tránsito público.

En caso de que se optase por la reversión de las instalaciones, con anterioridad a la terminación de la concesión, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las mimas, para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, iniciando las mismas dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán iniciarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (37412703-f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán iniciarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Las obras e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones de estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión.

Las obras e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, quien ocupará el dominio público municipal por mera tolerancia, pudiendo el Ayuntamiento de Etxebarri proceder a su lanzamiento.

23. JURISDICCION COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el partido judicial de Bilbao.

Sabino Arana, 1A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H 944 267 000 944 491 458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-06-02 07:04:05(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:04:05 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-06-02 07:41:46(UTC) Fecha: 02/06/2026 07:41:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (3741270:f2aa-4be0-92de-de783e4db421) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.